

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 21 de mayo de 1992.— VºBº El Presidentes, El Secretario.

Edicto

IV.1186

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Luis García Peinado, contra Resolución del Excmo. Sr. Teniente-General Jefe del Estado Mayor del Ejército, de fecha 23 de marzo de 1992, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra el Acuerdo del Mando Superior de Personal del Cuartel General del Ejército, en el que solicitaba le fuera rectificada la antigüedad y efectividad de su actual empleo de Comandante de Oficinas Militares.

Este recurso lleva el número 155/92

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 21 de mayo de 1992.— VºBº El Presidentes, El Secretario.

Edicto

IV.1187

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la procuradora Dª. Pilar Dufoll Pallares, en nombre y representación de Construcciones Herreros, S.A., contra Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, de fecha 31 de marzo de 1992, dictada en expediente nº 11970/91, contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo, de fecha 28 de noviembre de 1990, confirmatorio del Acta de Infracción nº 279/90, sobre imposición de sanción de multa por falta de medidas de seguridad en el trabajo.

Este recurso lleva el número 157/92

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 21 de mayo de 1992.— VºBº El Presidentes, El Secretario.

Edicto

IV.1188

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la letrada Dª. Elvira González Fernández de Tejada, en nombre y representación de D. Luis Antonio Justa Cámara, contra Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de fecha 23 de marzo de 1992, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de 29 de enero de 1992, del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, de fecha 12 de abril de 1991, y contra la siguiente valoración de méritos de los concursantes y lista definitiva de aprobados.

Este recurso lleva el número 159/1992

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 21 de mayo de 1992.— VºBº El Presidentes, El Secretario.

Edicto

IV.1189

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el procurador D. Francisco Salazar Terreros, en nombre y representación de D. Aquilina Lumbreras Landa, contra Resolución del Ilmo. Sr. Director de Migraciones, de fecha 28 de febrero de 1992, dictada en expediente nº 5922/91-E desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 9 de mayo de 1990, confirmatoria del Acta 696/87, sobre imposición de

sanción de multa, por infracción de los artículos 15, 25 y 28 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, al haber dado trabajo a unos productores extranjeros que carecían del preceptivo permiso de trabajo.

Este recurso lleva el número 165/92

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 21 de mayo de 1992.— VºBº El Presidentes, El Secretario.

Edicto

IV.1190

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 21 de mayo de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por I.D.M. Sociedad Anónima Laboral contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 1 de marzo de 1990, confirmatoria del Acta número 958/89, sobre imposición de sanción de multa por infracción del art. 6.2. de la Ley 8/80 de 10 de marzo, en relación con el art. 1 c) del decreto de 26 de julio de 1957, del Reglamento de Trabajos Prohibidos a menores.

Este recurso lleva el número 166/1992

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 21 de mayo de 1992.— VºBº El Presidentes, El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

IV.1191

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Hago Saber: Que en los Autos número 341/92, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Que estimando en su totalidad la demanda formulada por la parte actora D. Ricardo Escribano Justa y trece más, debo condenar y condeno a la demandada la empresa Calzados y Artículos Deportivos Mitalas S.A. a que abone las siguientes cantidades a los trabajadores demandantes:

Ricardo Escribano Justa	1.296.730 Ptas.
Félix Martínez del Río	916.142 Ptas.
Vicente Martínez Ibáñez	736.968 Ptas.
Carlos Argáiz Galilea	712.127 Ptas.
Mª. Milagros Alejos Valle	577.933 Ptas.
Mª. Rosa Lombillo Soto	558.845 Ptas.
Inmaculada Oraa Morán	700.912 Ptas.
Mª. Teresa Elvira Martínez	682.417 Ptas.
Isabel Elvira Martínez	375.588 Ptas.
Rafael Royo Recio	690.130 Ptas.
Mª. del Mar Bellido Martínez	519.061 Ptas.
Mª. Lourdes Pascual García	361.824 Ptas.
Toribio Hernando Marco	474.367 Ptas.

Absolviendo al Fogasa, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle.

Y, para que sirva de notificación a la Empresa Calzados y Artículos Deportivos Mitalas S.A. expido el presente, haciéndole saber que contra dicha sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de La Rioja, en el término de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la publicación de esta sentencia, previos los depósitos legales. Logroño 11 de mayo de 1992.— El Secretario.

Sentencia

V.1192

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente Hago saber: Que en autos núm. 344/92, seguidos en este Juzgado a instancia de Florencio Galilea Adalid, Gregorio Fidel Jiménez Elías, José Angel Alonso Pandelo, José Castroviejo Adalid contra Empresa Escayolas La Paloma S.A. y otros; se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por los actores contra la empresa "Escayolas La Paloma S.A.", La "Societe Generales de Banque de Espagne S.A.", D. Javier Santamaría Rubio y D. Carlos Birigay Sáiz, debo condenar y condeno a la demandada y a la intervención judicial a que abonen a los trabajadores las siguientes cantidades.

D. Florencio Galilea Adalid	375.940 Ptas.
D. Gregorio Fidel Jiménez Elías	196.627 Ptas.
D. José Angel Alonso Pandelo	128.721 Ptas.
D. José Castroviejo Adalid	95.172

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de La Rioja; en el término de 5 días hábiles contados al siguiente de la